

Señor
JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO
DE: RF ENCORE SAS
CONTRA: HERNANDO MEDINA CAMELO
C.C. No. 11441886 RAD. 2019-2015.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

JORGE ALEXANDER CLEVES NARVAEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.882.180 y con tarjeta profesional N° 167.695 del C.S. J, actuando como apoderado de la parte demandante de acuerdo con el poder otorgado por la entidad **RF ENCORE S.AS**, por medio del presente escrito, me permito interponer recurso de reposición en contra del auto proferido por este Despacho en fecha 08 de septiembre de 2022 y notificado mediante estado de fecha 09 de septiembre de 2022, mediante el cual se decretó la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO** conforme al artículo 317 Código General del Proceso, con base en los siguientes fundamentos:

PROCEDENCIA DEL RECURSO

De conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición procede contra los autos que profiera el juez y este deberá interponerse con expresión en las razones que lo sustentan, de manera verbal inmediatamente se pronuncie el auto, o **cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.**

Conforme con lo anterior, me permito indicar que este Despacho mediante auto de fecha 08 de septiembre de 2022 decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, notificada dicha providencia mediante estado de fecha 09 de septiembre de 2022, por lo que se encuentra en plena vigencia el término de Ley para interponer el citado recurso, ya que el momento procesal oportuno para su mención fenecería en fecha catorce (14) de septiembre de 2022.

CONSIDERACIONES

1. Mediante providencia notificada en fecha 21 de abril de 2022, el Juzgado requirió a la parte a fin de que tramitara los oficios producto de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso de la referencia.
2. Sin embargo, se comunicó al Juzgado de la radicación del oficio de embargo salarial en fecha 26 de mayo de 2021.



Av. Cra. 45 # 118 - 30 Oficina 301 Bogotá- Colombia

www.prosssem.com.co

601 794 6001

- De igual manera, mediante comunicación de fecha 16 de mayo del año en curso, se allega comunicación al Despacho informando que la radicación de los oficios dirigidos a bancos fue efectuada el 2 de julio de 2021:

MEMORIAL RAD. 2021-2015

Vigilancia Jurídica
Para Juzgado 74 Civil Municipal Bogotá Bogotá D.C.
CC Jorge Alexander Cerezo Narco
Fecha: 16/03/2022 8:58 a.m.
Publico

AUTORIZACION TARJETA MEMORIAL RAD.
LINA PERDOMO... PROFESIONAL... 2021-2015.pdf

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito allegar memorial con solicitud en el proceso de la referencia.

NÚMERO DE JUZGADO	DEMANDANTE	FECHA	CEDULA DEUDOR	NOMBRE DEUDOR
56 PC	RF ENCORE SAS	2021-2015	11441886	HERNANDO MEDINA CAMELO

1. Adjunto autorización, tarjeta profesional y copio al apoderado.

Atentamente,

**LINA MARÍA PERDOMO**
Asesora Jurídica
Prossem
601 794 6001
www.prossem.com.co

- A pesar de las comunicaciones allegadas al Despacho, mediante auto de fecha 08 (08) de septiembre de 2022 y notificado mediante estado de fecha nueve (09) de septiembre de 2022, el Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá D.C. decreta la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO**.
- De conformidad con lo anteriormente expuesto, se evidencia que se venía dando cumplimiento a la actuación pertinente a la etapa procesal en curso en el proceso de la referencia.

PRETENSIONES

- Solicito al Señor Juez, se sirva reponer el auto de fecha ocho (08) de septiembre de 2022 y notificado en estado de fecha nueve (09) de septiembre del año en curso, por medio del cual se decreta la **TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO ART. 317 DEL C.G.P.** en el proceso de la referencia.
- Ruego al Señor Juez se valore el laborío desplegado por la parte demandante en el proceso de la referencia a fin de dar cumplimiento a todas las actuaciones procesales pertinentes, puesto que, con anterioridad a la declaratoria de desistimiento tácito, ya se habían efectuado las actuaciones requeridas.
- Se dé continuidad al trámite correspondiente en el proceso de la referencia.



Av. Cra. 45 # 118 - 30 Oficina 301 Bogotá- Colombia

www.prossem.com.co

601 794 6001

PRUEBAS

1. Correo electrónico de fecha 26 de mayo de 2021.
2. Correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2022.

Señor Juez,

JORGE ALEXANDER CLEVES NARVÁEZ

Apoderado Judicial.

C.C N° 79.882.180

T.P N° 167.695 del C.S.J.

E. Lina María Perdomo Rojas.



Av. Cra. 45 # 118 - 30 Oficina 301 Bogotá- Colombia



www.prosem.com.co



601 794 6001

De: vigilanciajuridica@prosem.net
Enviado el: miércoles, 26 de mayo de 2021 4:57 p. m.
Para: notificaciones@mincivil.com
CC: 'Jorge Alexander Cleves Narva'; cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: RADICACIÓN OFICIO DE EMBARGO N°1517 RAD. 2019-2015
Datos adjuntos: AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR.pdf; OFICIO PAGADOR.pdf

Cordial saludo
MINCIVIL SA

Por medio del presente, damos alcance de la orden judicial proferida por el **JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ** en la fecha 12 de agosto del año 2020. Con base en esta orden judicial solicitamos proceder de manera inmediata ya que su incumplimiento o deferencia acarrea las sanciones judiciales correspondientes.

Relaciono datos del deudor:

NÚMERO JUZGADO	DEMANDANTE	RADICADO	CEDULA DEUDOR	NOMBRE DEUDOR
74 CM 56 PCCM	RF ENCORE SAS	2019-2015	11441886	HERNANDO MEDINA CAMELO

Para lo anterior, adjunto auto que decreta medidas cautelares y oficio N° 1517 en aras de materializar su práctica. La dirección electrónica institucional del juzgado está copiada en el presente correo.

Quedamos atentos a su confirmación de recibido.

Cordialmente,



Angelica Zarenth Muñoz Ramírez
Asistente Jurídico
Tel: 7 94 60 01
Calle 95 11 51 ofc 102 y 103

Vigilancia Juridica

De: Vigilancia Juridica
Enviado el: lunes, 16 de mayo de 2022 8:53 a. m.
Para: Juzgado 74 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: Jorge Alexander Cleves Narva
Asunto: MEMORIAL RAD. 2021-2015



AUTORIZACIÓN



TARJETA



MEMORIAL RAD.

LINA PERDOMO... PROFESIONAL- ... 2021-2015.pdf

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito allegar memorial con solicitud en el proceso de la referencia.

NÚMERO DE JUZGADO	DEMANDANTE	RADICADO	CEDULA DEUDOR	NOMBRE DEUDOR
56 PC	RF ENCORE SAS	2021-2015	11441886	HERNANDO MEDINA CAMELO

1. Adjunto autorización, tarjeta profesional y copio al apoderado.

Atentamente,



LINA MARÍA PERDOMO
Asesora Jurídica

✉ lperdomo@prosem.com.co ☎ 601 794 6007
www.prosem.com.co ext. 8002

📍 Av. Cra 45 #118-30; Ofic 301 - Bogotá, Colombia.  Clic más info

Señor

JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSITORIAMENTE JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: RF ENCORE SAS CONTRA:
HERNANDO MEDINA CAMELO
C.C. No. 11441886 RAD. 2021-2015**

ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO.

JORGE ALEXANDER CLEVES NARVÁEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la **C.C N° 79.882.180** de Bogotá y con tarjeta profesional de Abogado **N°167.695** del C.S.J. actuando como apoderado especial de la parte demandante de acuerdo con el poder otorgado por la entidad **RF ENCORE S.A.S**, sociedad legalmente constituida, identificada con **Nit. 900.575.605-8** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por la Dra. **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA**, mayor de edad, identificada con la **C.C N° 52.341.849**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, todo lo cual se acredita con la escritura pública N° **200** de fecha 22 de enero de 2013, expedida por la Notaria 73 del Círculo de Bogotá, con su respectivo certificado de vigencia, y a la vez con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito me permito dar respuesta al Despacho respecto del requerimiento realizado en fecha 21 de abril de 2022, en los siguientes términos:

1. Se allega al Despacho oficio No. 01518-20 elaborado por el Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá D.C. transitoriamente Juzgado 56 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., dirigido a bancos y debidamente tramitado por la parte demandante en fecha 2 de julio de 2021.

Se adjunta documentación anteriormente referenciada.

Atentamente,



JORGE ALEXANDER CLEVES NARVÁEZ

Apoderado Judicial.

C.C N° 79.882.180

T.P N° 167.695 del C.S.J.

E. Lina Perdomo



Av. Cra. 45 # 118 – 30 Oficina 301 Bogotá- Colombia



www.prossem.com.co



601 794 6001

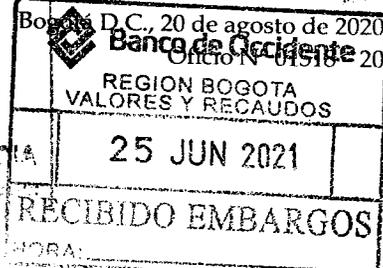
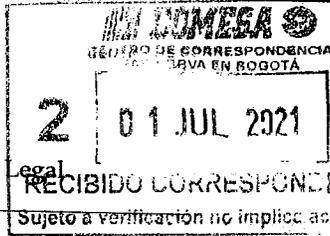
Cadena. NO

28 JUN. 2021



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Antes Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá / Transitorio - Acuerdo No 1127) cml74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hora RECIBO NO 1127



Señor (a) Gerente Y/o Representante Legal BANCO Ciudad.

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA N°1100140030742019-02015 - 00 De RF ENCORE S.A.S. NIT.900575605 - 8 Contra HERNANDO MEDINA CAMELO C.C.11441886

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto del doce (12) de agosto del año 2020, me permito comunicarle que se decretó el EMBARGO Y RETENCION PREVENTIVA, de las sumas de dinero que a cualquier título posea el ejecutado HERNANDO MEDINA CAMELO, en las Cuentas Corrientes, Ahorros y CDT'S depositados en esa entidad.

Se le pone de presente a las entidades financieras y bancarias que deberán constituir certificado de depósito, y ponerlo a disposición de este estrado judicial.

LIMITANDO LA MEDIDA EN LA SUMA DE \$29'850.000.00 M/cte.

En consecuencia, sírvase consignar los dineros retenidos a órdenes de este despacho judicial de esta ciudad, y para el presente asunto, en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Juzgado 74 Civil Municipal N°110012041174 del Banco Agrario de Colombia, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley conforme al artículo 543 del C.G.P.

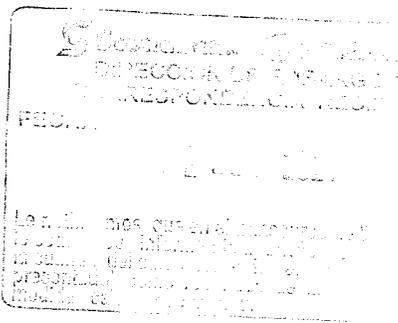
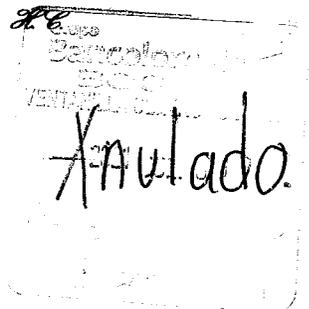
Es de anotar que éste despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al Acuerdo Transitorio - PCSJA18 - 11127 del 12 de octubre de 2018 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

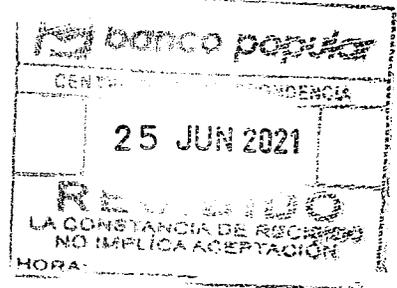
Cordialmente,

(FIRMA ELECTRÓNICA) JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria

Franck P.



Carrera 10ª N° 14 - 30 Bogotá D.C. Edificio Jaramillo Piso 7º





DAVIVIENDA



RCCI1230902021

Fecha: Jun 25 2021 2:43PM

Folios: 1 Anexos:0

Tipo Documental: Notificacion de Embargo

Remitente: JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BTA

Destino: 82078 - Proceso Embargos - Operaciones Documentales

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Antes Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá / Transitorio - Acuerdo PCSJA18 - 11127)

cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 99 y el decreto reglamentario 2364 de 99

Código de verificación: <https://ramajudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Documento generado en 25/06/2021 02:43:44 P.M.

Verifique este documento electrónico en la siguiente URL: <https://ramajudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señores

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

JORGE ALEXANDER CLEVES NARVÁEZ, persona mayor de edad, domiciliado y residente de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.882.180 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 167.695 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el referido proceso, de manera atenta manifiesto al Despacho que **AUTORIZO** a **LINA MARIA PERDOMO ROJAS**, identificada con **C.C. No. 1.233.494.919**, y Tarjeta Profesional de Abogada No. **358.365** para que actúe ante su despacho como dependiente judicial y en consecuencia, bajo mi nombre y representación, examine el expediente, solicite y retire copias de los autos, oficios y demás actuaciones procesales, aporte documentos originales, retire oficios de embargo, retire despachos comisorios, retire la demanda por auto de terminación del proceso, retire el desglose de documentos, solicite audios de audiencias, retire avisos, retire títulos judiciales y en general realice las actuaciones o diligencias inherentes al caso.

Del Señor(a) Juez,

Respetuosamente,



JORGE ALEXANDER CLEVES NARVÁEZ

C.C. No. 79.882.180 de Bogotá D.C.

T.P. No. 167.695 del C.S. de la J.



Av. Cra. 45 # 118 - 30 Oficina 301 Bogotá- Colombia



www.prossem.com.co



601 794 6001

DILIGENCIA DE AUTENTICACION



Del Circulo de Bogota
www.notariaenlinea.com

Comparecía:

CLEVES NARVAEZ JORGE ALEXANDER

Con: C.C. 79882180
y T.P. 167695

quien hace presentación personal del documento y reconoce que la firma puesta en él es suya y que el contenido del mismo es cierto. En constancia firma.

Bogotá D.C. 2022-04-04 13:38:59



RECONOCIMIENTO

Firma Declarante

MAURICIO EDUARDO GARCIA-HERREROS CASTAÑEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature in blue ink]



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
LINA MARIA

APELLIDOS:
PERDOMO ROJAS

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
CORP. U. REPUBLICANA

FECHA DE GRADO
26/03/2021

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

CEDULA
1233494919

FECHA DE EXPEDICIÓN
13/05/2021

TARJETA N°
358365

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 186 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

200619/0920